


Resolución de Gerencia General

N° : 257-2024-GG-PERPG/GR.MOQ


Fecha : 26 de noviembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE




VISTOS: La Carta N° 04-2024-JECC con Reg. Exp. N° 01680520, Informe N° 1161-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, Informe N° 828-2024-GRM/PERPG-GG/OADM, Informe N° 114-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 013-2024-DEMN-AS/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1281-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, Informe N° 907-2024-GRM/PERPG-GG/OADM Informe N° 131-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1351-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, Informe N° 138-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1413-2024-GRM/PERPG-OADM-EP, Informe N° 153-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, Informe Legal N° 277-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Pasto Grande es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE y mediante D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica como Proyecto Especial Regional Pasto Grande en virtud a la Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, modificada mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-CR/GRM; así con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM, de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y, conforme a lo precisado en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM y Modificado Mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado; tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones;

Que, con fecha 03 de Julio del 2024, mediante Carta N° 004-2024-JECC la trabajadora contratada JUDITH ERIKA CALLATA CALIZAYA solicitada **LICENCIA POR MATERNIDAD, por 98 días**; solicitud a cuyo efecto adjunta: *i)* Copia de su D.N.I, *ii)* CITT N° **136-0016693-24** (copia), *iii)* Copia del Carnet Perinatal, *iv)* Copia del Contrato de Trabajo del 01/09/2024 al 30/11/2024;



Que, en efecto, doña JUDITH ERIKA CALLATA CALIZAYA según consta del CONTRATO DE TRABAJO por SERVICIO ESPECIFICO N° 1424-2024-GG.PERPG/GR.MOQ que obra a Folios 05 al 07, tiene la condición de trabajadora CONTRATADA en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la META 004: "Saneamiento Físico Legal de la Línea de Conducción y Formalización de Predios Lomas de Ilo- Ilo- Moquegua" como parte del PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOSMAS DE ILO – MOQUEGUA"; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Régimen Laboral Privado;

Que, en vista a la solicitud de **LICENCIA POR MATERNIDAD, por 98 días** presentada por la referida trabajadora contratada JUDITH ERIKA CALLATA CALIZAYA; el ESPECIALISTA EN PERSONAL en virtud a los Informes N° 1161-2024-GRM/PERPG-OADM-EP e Informe N° 1351-2024-GRM/PERPG-OADM-EP determina la procedencia para el otorgamiento de LICENCIA por maternidad por 98 días, CON EFICACIA ANTICIPADA a las fechas que fija el CITT N° A-136-00016693-24 desde el 02/07/2024 hasta el 07/10/2024, recomendando remitir actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir el ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, apoyado jurídicamente en:

- El Art° 70 del RIT que refiere: "Toda Licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General.
- El Art° 54 del RIT que refiere: "La licencia por gravidez pre y post-natal se otorga 45 días antes y 45 días después del parto, respectivamente. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Para éste efecto deberá comunicar al Especialista de Personal con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto."

El artículo 2° de la Ley N° 30367 "**Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso**", que MODIFICA el artículo 1° de la Ley N° 26644, "**Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante**", el mismo que establece textualmente lo siguiente:

Resolución de Gerencia General

N° : 257-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de noviembre del 2024

Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de **49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal**. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...).

Que, en atención al caso de otorgamiento de LICENCIAS, en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande — PERPG se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)¹, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, el mismo que en su Título I, Capítulo VIII sobre "Permisos y Licencias", y artículo 51° establece que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, **la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día;**

Que, aunado a ello, el artículo 52° del referido Reglamento interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande — PERPG, prevé el otorgamiento de licencias y permisos, con goce de remuneraciones siendo uno de los casos por **ii) Por Nacimiento de un hijo para el trabajador;**

Que, en efecto, el artículo 54° de la norma acotada (RIT) establece que: **"La licencia por gravidez pre y post natal se otorgará por 45 días antes y 45 días después de parto, respectivamente. El goce de descanso pre natal podría ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Para este efecto deberá comunicar al Especialista de Personal con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto."**

Que, sin embargo, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el derecho a descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley 30367, Ley que protege a la Madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, se establece que es derecho de la trabajadora gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve días (49) días de descanso post-natal;

Que, de acuerdo al Numeral 4.1. del Art° 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR se señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentara al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD;

Que, el Art° 23 de la Constitución Política expresa textualmente lo siguiente: **"El trabajo en sus diversas modalidades, es atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la Madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (...);** criterio que concuerda con el carácter irrenunciable que expresa el Art° 26 de citado cuerpo constitucional;

Que, por lo tanto, en atención a la solicitud de licencia por maternidad presentada por la trabajadora contratada en la Judith Erika Callata Calizaya, conforme al adjunto Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-136- 00016693-24 de fecha 02/07/2024, emitido por el Dr. Luis E. Fernández Delgado con C.M.P. N° 13892 del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Base II Moquegua – ESSALUD, que otorgó el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad por 98 días, visto los actuados administrativos y opiniones favorables que obran desde FOLIOS 01 al 22 y de Folios 25 al 28; queda acreditado el derecho de descanso por MATERNIDAD de la trabajadora Judith Erika Callata Calizaya, de conformidad con la Ley N° 26644;

Que, finalmente, indicar que la PROCEDENCIA del otorgamiento de la Licencia por maternidad a favor de la servidora JUDITH ERIKA CALLATA CALIZAYA se aplicará con eficacia anticipada a partir del día 02 de Julio al 07 de Octubre del 2024, al amparo de lo previsto en el artículo 17°² del TUO de la Ley N° 27444 "TUO de la Ley N° 27444 Ley de

¹ Reglamento Interno de Trabajo RIT – PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ

² TUO 27444

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Resolución de Gerencia General

N° : 257-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de noviembre del 2024

Procedimiento Administrativo General", como excepción a la regla general sobre la irretroactividad de los actos administrativos, con base en la seguridad jurídica; en vista a la solicitud de la Oficina de Personal;

Así, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ se designa al Ing. Franz Diego Flores Flores como Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013;

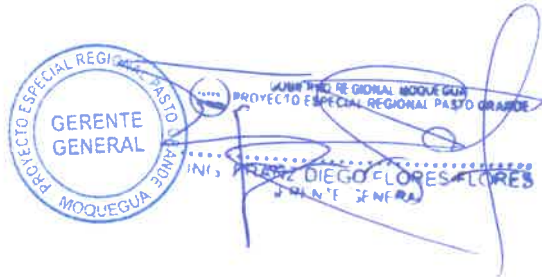
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por Maternidad, con Goce de Remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del 12 de Julio al 07 de Octubre del 2024, en favor de **JUDITH ERIKA CALLATA CALIZAYA**, personal CONTRATADO del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto a publicación de la presente resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la solicitante, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional del PERPG, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
MOQUEGUA

JUNTA REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL